



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00278-00.

El rogado busca que se levante la cautela que recayó sobre el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-88790, que a través de auto adiado a 30 de junio del año que precede, fue dejada a disposición del juicio ejecutivo singular distinguido con la partida No. 2010-00331-00, conocido por el DESPACHO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud (ord. 2º de la citada resolución).

Así, una vez revisadas las piezas rituales que integran el actual paginario, se encuentra que la mencionada Célula Judicial informa que el citado derrotero fue terminado por desistimiento tácito, por vía de decisión datada a 13 de marzo de 2019, por lo que no era viable que se dejara bajo su amparo la mencionada figura precautoria (fl. 2, repositorio 12 del expediente digital).

Consecuencialmente, con apoyo en el descrito panorama, **se colige que resulta procedente el pedimento instado**, teniendo en cuenta que la herramienta cautelar de la que se viene tratando y que fue transferida al Ente Jurisdiccional ya aludido ha perdido vigor, sin que, en la actualidad, aparezca una afectación de remanentes que se avistara vigente.

Puestas de esa forma las cosas, **remítase el comunicado de rigor**, tanto a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la presente latitud, como al reclamado, informando sobre la finalización de la especificada medida previa¹.

A la par de ello, **ofíciase al secuestre sobre lo aquí dictaminado**. Esto, con miras a que, en los **10 días siguientes al recibimiento del pertinente soporte**, rinda las cuentas finales de su gestión y entregue el haber a la parte perseguida².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA

¹. ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co;
ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co.

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co;

e,

². Cll. 2 Norte No. 18-144, Bloque 1, Apto. 204, Armenia.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b810d8b15765315d95ad3bfe87e439cc19f39302f17d464e0c938d773874ed**

Documento generado en 06/02/2024 10:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>